



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 030 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 18 FEB 2013

VISTO, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **LUZ MELBA VALVERDE REBAZA Y FRANCISO ROGELIO HUERTA BENITEZ**, respecto del lote identificado como **VD. 275-III**, y el contrato de compra venta con pago diferido suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 20.11.2008;

CONSIDERANDO:

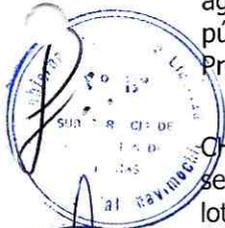
Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo. Mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 20.11.2008, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, con los señores **LUZ MELBA VALVERDE REBAZA Y FRANCISO ROGELIO HUERTA BENITEZ**, respecto del lote VD. 275-III, ubicado en el sector Pascona Baja, valle Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la Partida N° 11095604 del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con 6.20 ha de área total y neta de extensión, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, mediante Informe N° 015-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 29.01.2013, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras manifiesta que los señores **LUZ MELBA VALVERDE REBAZA Y FRANCISO ROGELIO HUERTA BENITEZ**, han efectuado el pago total del precio de venta del lote adquirido al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;



Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 30.01.2013, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgó la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto del lote VD. 275-III;

Estando a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, corresponde expedir la Resolución Gerencial de Baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, la Baja del predio **VD. 275-III**, ubicado en el sector Pascona Baja, valle de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento y Región La Libertad, con 6.20 ha de área total y neta, transferido por la suma total de US\$ 10,200.62 (Diez Mil Doscientos y 62/100 Dólares de Estados Unidos de América).

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja, el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. JUBER VERGARA DIAZ
Gerente

Doc.: 1069212.
Exp.: 950393